DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17199
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER3943

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	08 de abril de 2022	**HORA:**	8:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 9 Este con 3A (sendero peatonal)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 101237.01 Y: 98596.66		
BARRIO:	Los Laches	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			180 m²		
UPZ:	96 - Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	15	**MENORES**	5
CHIP:	N.A.	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	550 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43237		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES:

El sendero peatonal ubicado en la Carrera 9 Este con 3A, se encuentra en el Barrio Los Laches, de la Localidad de Santa Fe, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 338 del 10 de octubre de 1999 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación.

Para dicho sector el IDIGER emitió el concepto técnico CT-3349 de 02 de marzo de 1999 en el que se recomiendo implementar medidas de protección y control, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones favorables para los movimientos de masa. Estas medidas contemplan recuperación de rondas y quebradas, obras de infraestructura como por ejemplo la implementación de redes de acueducto y de alcantarillado sanitario y pluvial, para evitar que continúe el deterioro del sector.

Adicionalmente, revisado el Sistema de información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos técnicos:

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTO	FECHA DE EMISION
DI-9577	Septiembre de 2016
DI-13244	Mayo de 2019
DI-15227	Enero de 2021
DI-15423	Marzo de 2021

En los diagnósticos DI9577 y DI-13244 se evalúan la zona verde correspondiente a l sector de la Diagonal 3B con Carrera 8 Este, en el que se evidencian algunos muros en gaviones los cuales no presentaron compromisos en su estabilidad ni funcionalidad

En el año 2021, en los diagnósticos DI-15227 y DI-15423 se realizó visita al sector donde se ubica el sendero peatonal, encontrando patologías superficiales en la estructura del pavimento en un tramo de 30 metros aproximadamente, falta de confinamiento en el sardinel y en el andén del costado occidental de la Carrera 9 Este, así mismo se aprecian asentamientos del andén; lo que en el largo plazo pudiere comprometer la funcionalidad de este.

7. LOCALIZACIÓN

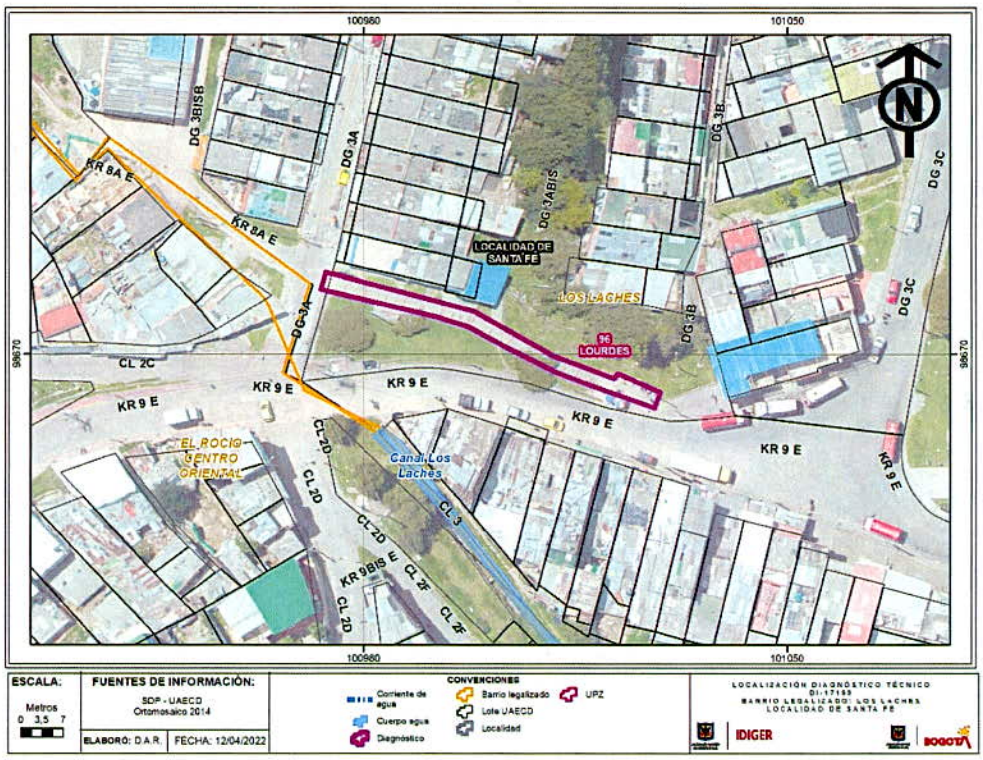


Figura 1. Localización del sendero peatonal en el barrio los Laches de la Localidad de Santa Fe

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2022ER4612, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de marzo de 2022, al sector de la carrera 9 este con calle 3A, identificando una zona de pendiente media, con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas, con servicios públicos domiciliarios.

En el sector de la carrera 9 Este con calle 3 A, se localiza un sendero peatonal construido al parecer en adoquín de un ancho aproximado de 2 metros y de 30 m de longitud, en donde se observa que las deformaciones y hundimientos descritos en el DI-15423 han aumentado notoriamente (ver fotografías 1 a 4)

El sendero se encuentra en la parte alta de una ladera de aproximadamente 8 metros de alta, donde no se evidencian procesos de inestabilidad. En la parte media se encuentra como medida de contención un muro en gaviones que evidencia buen comportamiento en cuanto a su funcionamiento como medida de contención, teniendo en cuenta que no se evidencian procesos de inestabilidad en la ladera, razón por la cual no se puede determinar con la inspección visual realizada la causa principal de los daños que se evidencian en el sendero ubicado en la parte alta de la ladera. (ver fotografías 5 y 6)

Adicionalmente, en la ladera antes mencionada se observan individuos arbóreos de diferentes especies con alturas aproximadas de 6 a 8 metros, los cuales no presentan alguna inclinación pronunciada o pérdida de su verticalidad. (ver fotografías 7 y 8)

Por otra parte, se observa que el sardinel de la vía de la carrera 9 Este presente hundimientos hacia el costado norte (ver fotografías 9 y 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Ausencia de medidas de confinamiento de la estructura sobre la cual se construyó el sendero peatonal.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista de los daños en el Sendero peatonal – fotografía tomada en marzo de 2021 DI-15423



Fotografía 2. Vista de los daños en el Sendero peatonal – fotografía tomada en marzo de 2022



Fotografía 3. Vista de los daños en el Sendero peatonal – fotografía tomada en marzo de 2021 DI-15423



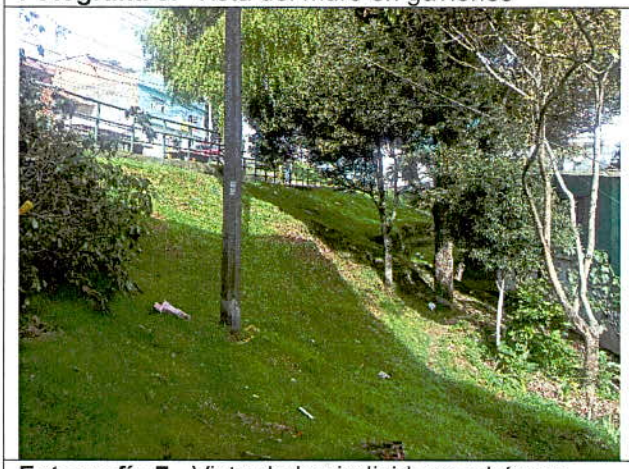
Fotografía 4. Vista de los daños en el Sendero peatonal – fotografía tomada en marzo de 2022



Fotografía 5. Vista del muro en gaviones



Fotografía 6. Vista del muro en gaviones



Fotografía 7. Vista de los individuos arbóreos



Fotografía 8. Vista de los individuos arbóreos



Fotografía 9. Vista de los hundimientos en el sardinel de la Carrera 9 Este



Fotografía 10. Vista de los hundimientos en el sardinel de la Carrera 9 Este

11. DAÑOS:

Tabla No. 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑO
1	Carrera 9 Este con Calle 3 A	Alcaldía Local	Sendero Peatonal	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimientos y deformaciones en el sendero peatonal ubicado en la carrera 9 Este con Calle 3A

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no realizar las debidas reparaciones en el sendero peatonal, se puede presentar la caída parcial o total del mismo sobre las viviendas que se ubican en la parte baja de la ladera.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del sendero peatonal ubicado en la Carrera 9 Este con calle 3A, en el Barrio Los Laches de la Localidad de Santa Fe.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado en la Carrera 9 Este con calle 3A, en el Barrio Los Laches de la Localidad de Santa Fe. (Ver tabla 3).

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5394428.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
8469	8 de marzo de 2022	Alcaldía Local	Carrera 9 Este con Calle 3A	Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal área aproximada de 30m de longitud por 2 m de ancho

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal ubicado en la Carrera 9 Este con calle 3A, en el Barrio Los Laches de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por las deformaciones y hundimientos observados.

- La estabilidad de la ladera ubicada al norte del sendero peatonal ubicado en la Carrera 9 Este con calle 3A, en el Barrio Los Laches de la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones de reparación y mantenimiento en el sendero peatonal afectado. Lo anterior con el fin de garantizar su funcionalidad durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*